

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2011

PROMOVIDA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADA; DECLARAR LA INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADSCRIBIÓ A ***** A LA NOVENA SALA DE DICHO TRIBUNAL Y SE ACORDÓ INFORMAR DE DICHA ADSCRIPCIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL OFICIO 05-565/2011 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA, Y LA RAZÓN QUE LO LLEVA A ELLO, ES QUE A SU PARECER EL MAGISTRADO QUE HA SIDO IDENTIFICADO POR EL SECRETARIO, ESTABA EN EL CARGO CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN OTORGADA EN UN JUICIO DE AMPARO, POR LO QUE CONSIDERA QUE NO SE DA LA VACANTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2012-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR LOS MINISTROS JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECESO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, DELEGADO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO EN EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 349/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 500/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2621/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 378/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOS DE AGOSTO DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE

ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2225/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2468/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2570/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL A QUE ESTE TOCA SE REFIERE; DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA Y FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

INCONFORMIDAD 323/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 489/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 836/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO

**ACTA NÚMERO 33
26 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1041/2007, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 332/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 76/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO EN REVISIÓN 508/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2630/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2440/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2447/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 211/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ,

POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2412/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 330/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2525/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1516/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 17/2011-V, PROMOVIDO POR ******, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 69/2012 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INCONFORMIDAD 324/2012

PROMOVIDA POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 894/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1338/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

7/2012

PETICIÓN POR LA QUE *****, SOLICITA A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 560 AL 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA FORMULADA POR EL SENTENCIADO *****, ACORDE A LA PARTE CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y EN ESAS CONDICIONES PROCEDE ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD A *****, ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 568 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, HOY PRIMER TRIBUNAL UNITARIO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EFECTO DE QUE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TOCA PENAL 837/99, QUE ES DONDE DICTÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE REFERENCIA, EL QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA, PARA QUE NOTIFIQUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MÁS EFICACES Y EXPEDITOS, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA

QUE PONGA EN INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD AL SEÑOR

*****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2085/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1818/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 308/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2012

PROMOVIDA POR LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 25/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 226/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER, QUINTO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS POR UNA PARTE; POR OTRA QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL SUSTENTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO 30/2012 Y EL SOSTENIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, ACTUALMENTE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO

DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCONFORMIDAD 194/2012

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 809/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1149/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 1660/2011, PROMOVIDO POR *********, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE; DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROCÍO BALDERAS FERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1982/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 261/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **"EN ESTE PROYECTO SE SUSTENTA UN CRITERIO DE QUE LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NO ES ACTO DE AUTORIDAD NI AFECTA DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROMOVENTE. YO ESTIMÉ LO CONTRARIO Y DI LAS RAZONES QUE ASÍ LO JUSTIFICAN DESDE MI PUNTO DE VISTA; ES DECIR, LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE ES ACTO DE AUTORIDAD, Y ADEMÁS HAY AFECTACIÓN DE DERECHOS DIRECTOS DEL QUEJOSO, COMO LOS QUE CORRESPONDEN AL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA Y A LA REMUNERACIÓN CONSECUENTE; POR LO TANTO, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."**

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA SALA PUNTUALIZÓ: **"TAMBIÉN YO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, LOS MISMOS CONCEPTOS QUE HA ESTABLECIDO EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, -EN MI OPINIÓN- EL CONCEPTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL AMPARO QUE SOSTIENE EL PROYECTO NO SE COMPADECE CON UN SENTIDO PROTECCIONISTA Y MODERNO DEL JUICIO**

DE AMPARO CON INDEPENDENCIA DE QUE ES UN CRITERIO QUE HE SOSTENIDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO; CONSECUENTEMENTE, VOTARÉ TAMBIÉN EN CONTRA.”

AL RESPECTO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPUSO: **“VOY A SOSTENER EL PROYECTO, PORQUE EL PROYECTO PARTE DE LA BASE DE QUE SON GARANTÍAS INSTITUCIONALES EL SER PRESIDENTE DE UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; EN ESE ORDEN DE IDEAS, DESDE MI ÓPTICA PERSONAL Y DEL PROYECTO MISMO, SE ESTABLECE QUE NO ES UNA GARANTÍA NI UN DERECHO FUNDAMENTAL, SINO SON GARANTÍAS INSTITUCIONALES QUE OBEDECEN PRECISAMENTE AL SERVICIO QUE SE LE DAN ESTAS GARANTÍAS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES A LA SOCIEDAD MISMA, POR ESAS RAZONES Y CON BASE EN ESTE ARGUMENTO SOSTENDRÉ EL PROYECTO.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1880/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA MANIFESTÓ: **“EN ESTE PROYECTO SE SOSTIENE EL CRITERIO DE QUE LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES A FAVOR QUE HACE UN CONTRIBUYENTE NO SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD TRIBUTARIA Y PROPORCIONALIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA**

CONSTITUCIÓN, QUE ÉSTOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA LAS CARGAS IMPOSITIVAS, EN LO CUAL COINCIDO; PERO ESTOY EN CONTRA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO POR CUANTO A QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA EL PLANTEAMIENTO SE DEBIÓ REENCAUSAR A VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE IGUALDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y A PARTIR DE ESTE OTRO CONCEPTO 'IGUALDAD, TODOS LOS GOBERNADOS FRENTE A LA LEY' DETERMINAR SI ES O NO FUNDADO EL ARGUMENTO PROPUESTO, POR TANTO, VOTARÉ EN CONTRA."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 125/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA DEVOLVER LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA INDICÓ: **"CONTRARIAMENTE A LO QUE PROPONE ESTE PROYECTO, MI CRITERIO PERSONAL ES QUE LA VÍCTIMA DE UN DELITO NO TIENE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EN AMPARO LAS CUESTIONES ATINENTES A LA APLICACIÓN DE AGRAVANTES DEL DELITO, PORQUE ESTO NO INCIDE DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE EN EL TEMA DE REPARACIÓN DEL DAÑO. LA APLICACIÓN QUE HAGA EL JUZGADOR DE LAS CALIFICATIVAS DEL INJUSTO PENAL, TENDRÁ INJERENCIA EN LA PENA QUE SE IMPONDRÁ A LA GENTE, PERO ESTO EN MODO ALGUNO AFECTA LOS DERECHOS DEL OFENDIDO. HAGO ÉNFASIS EN QUE ESTE ASUNTO SE RIGE TODAVÍA POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, APARTADO C, EL CUAL CONFIERE DERECHO A LA VÍCTIMA, PERO ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A REPARACIÓN**

DEL DAÑO. EN LA REFORMA PENAL QUE VIENE ES OTRA SITUACIÓN PERO A LA LUZ DE LAS NORMAS QUE RIGEN ESTE ASUNTO, MI CONVENCIMIENTO ES CONTRARIO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO Y POR ESO VOTARÉ EN CONTRA."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO EXPRESÓ: **"YO TAMBIÉN COMPARTO EL PUNTO DE VISTA QUE HA EXPRESADO EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PERO ADEMÁS, YO NO COMPARTO LA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEL PROYECTO PARA CONCLUIR CON LA LEGITIMACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL CASO CONCRETO. A MÍ ME PARECE QUE SE SIGUEN MANEJANDO LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO SEGÚN COMO VIENE PLANTEADO Y AUNQUE SE CITAN ALGUNOS PRECEDENTES EN RELACIÓN CON LEGITIMACIÓN Y LA POSIBILIDAD DE INTERPONER AMPARO POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS, CREO QUE PARTEN DE SUPUESTOS DISTINTOS AL QUE ABORDA EL CASO CONCRETO. EN ESTE CASO, LA RECLAMACIÓN SE CENTRA EN IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE DICTÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EN CUANTO A NO TOMAR EN CUENTA LAS AGRAVANTES PARA EL DELITO DE QUE SE TRATA, Y A MÍ ME PARECE QUE, INSISTO, CONFORME VIENE PLANTEADA LA FUNDAMENTACIÓN DE LO QUE SOSTIENE LA LEGITIMACIÓN DE LA VÍCTIMA, YO NO COMPARTO EL PROYECTO EN ESE PUNTO Y POR ESO ESTARÉ EN CONTRA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."**

ACTO CONTINUÓ, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPUSO: **"YO VOY A SOSTENER ESTE PROYECTO, PARA MÍ LA VÍCTIMA SÍ TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR CALIFICATIVAS DE DELITO U OTROS ASPECTOS, NO SOLAMENTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEL PROYECTO ADICIONALMENTE SE HACE CARGO DE CONVENCIONES INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE YO EN ESTA LÍNEA ARGUMENTATIVA SÍ SOSTENDRÉ EL PROYECTO PARA DARLE LEGITIMACIÓN A LA VÍCTIMA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS."**

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ: **"YO TAMBIÉN VOTARÉ CON EL PROYECTO, EFECTIVAMENTE ESTA PRIMERA SALA HA VENIDO DESARROLLANDO UNA DOCTRINA A PARTIR DE LA CUAL HA VENIDO AMPLIANDO LA**

LEGITIMACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN RECURSOS ORDINARIOS EN EL AMPARO, ALEJÁNDOSE DE AQUELLA FIGURA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LO ACABAMOS DE HACER EN EL TRIBUNAL PLENO RECIENTEMENTE A PROPÓSITO DE LOS ASUNTOS DE FUERO MILITAR, Y DE TAL MANERA QUE CON EL NUEVO CONTEXTO CONSTITUCIONAL Y CON LAS CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES, MÁS LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LLEGO A LA CONCLUSIÓN DE QUE LO CORRECTO CONSTITUCIONALMENTE ES RECONOCER EL DERECHO PARA PODER PROMOVER ESTE AMPARO DIRECTO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO Y ORTIZ MAYAGOITIA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2011

PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ QUE EL REFERIDO ASUNTO DERIVA O ESTÁ RELACIONADO CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2011 DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Y EN VISTA DE QUE SU VOTO FUE EN CONTRA, AHORA POR CONGRUENCIA SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 500/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y

ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 461/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2331/2012

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 879/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2162/2011

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

INCONFORMIDAD 326/2012

PROMOVIDA POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.A. 159/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 313/2012

PROMOVIDA POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 603/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO GABINO GONZÁLEZ SANTOS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO

A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ** CON
LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ
EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE
MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2157/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA
SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL
PRESENTE ASUNTO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2012

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE
PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESERLA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA
INDICÓ: **"YO ESTOY EN CONTRA DE ESTA PONENCIA, DESCANSA
EN EL ARGUMENTO TORAL DE QUE LO RESUELTO EN EL
DECRETO LEGISLATIVO IMPUGNADO TIENE QUE VER CON UN
TEMA DE LÍMITES INTERMUNICIPALES, Y DESDE MI PUNTO DE
VISTA EN EL CASO CONCRETO ESTO NO ES ASÍ, SINO QUE LO
QUE SE IMPUGNAN SON VICIOS PROPIOS EN LA EMISIÓN DEL
DECRETO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y POR LO TANTO,
VOTARÉ EN CONTRA."**

ENSEGUIDA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ QUE SE
ENCUENTRA EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO ORTIZ
MAYAGOITIA, YA QUE PIENSA QUE TEMA TORAL DE LA REFERIDA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ES PRECISAMENTE UNA
INCONGRUENCIA QUE EXISTE EN UN DECRETO LEGISLATIVO, RAZÓN
POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE
TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO
MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS
MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA, SÁNCHEZ
CORDERO Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2495/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2559/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2517/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 253/2012

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA

FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN
273/2012.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN
Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA,
PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2435/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN
Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2458/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA
AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA
RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

QUEJA 90/2012

PROMOVIDA POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE
MAYO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL JUICIO DE
AMPARO 54/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR
EL AUTO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 335/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER
TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE
CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE
JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA

SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO ETLA, ESTADO DE OAXACA.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL; SOBRESERLA RESPECTO DE LOS ACTOS PRECISADOS EN EL APARTADO IV RELATIVO A LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS; DECLARAR LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTE CONTROVERSIA, AL HABER RESULTADO VIOLATORIOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DEBERÁN PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL APARTADO X RELATIVO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA; LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL APARTADO X RELATIVO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA Y DAR VISTA A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES COMPETENTES PARA QUE REALICEN LAS AVERIGUACIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, TAL COMO SE INDICA EN EL APARTADO X DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y CUATRO** ASUNTOS QUE SE LISTARON

EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CINCUENTA**: DE LOS CUALES FUERON: **CINCO** AMPARO EN REVISIÓN, **VEINTE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **DOS** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **TRES** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **UNA** QUEJA, **SIETE** CONTRADICCIONES DE TESIS, **UNA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, **UN** RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, **TRES** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN Y **SEIS** INCONFORMIDADES; QUE HACEN EN TOTAL **CINCUENTA** ASUNTOS.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EXPRESÓ: "**SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EL PRÓXIMO VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE, CONCLUYE MI PERÍODO PARA EL QUE FUI ELECTO COMO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA; CONSECUENTEMENTE, ÉSTA ES LA ÚLTIMA SESIÓN QUE ME TOCA PRESIDIR CON ESE CARÁCTER. QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA REITERAR A LA SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS MI AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO POR SU CONFIANZA Y POR SU APOYO DURANTE ESTOS DOS AÑOS; ASIMISMO, HACER EXTENSIVO ESTE AGRADECIMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ELLA Y POR SUPUESTO A TODOS LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y DEMÁS PERSONAL DE LAS PONENCIAS DE CADA UNO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA PRIMERA SALA.**

LOS RESULTADOS CREO QUE ESTÁN A LA VISTA, HEMOS AVANZADO CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE EN ESTOS DOS AÑOS, CON EL ESFUERZO DE TODOS HEMOS FORTALECIDO EL CARÁCTER GARANTISTA DE ESTA PRIMERA SALA EN EL DESARROLLO Y EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTOY SEGURO QUE EN LA SIGUIENTE PRESIDENCIA, SEGUIREMOS AVANZANDO TODAVÍA CON MÁS FUERZA Y CON MÁS CALIDAD EN ESTA MISMA DIRECCIÓN; CONSECUENTEMENTE, MI MÁS PROFUNDO AGRADECIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES."

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL LUNES PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, COMO ÚNICO PUNTO, PARA ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS Y QUE FIRMAN EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EL PRESIDENTE DE LA SALA MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, **DESIGNADO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL ACTUAL** Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.